



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Enero de 2018 N°103

22 de febrero de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 4 a 28
Disposiciones.....	Página 28 a 30
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 32 y 33
Resoluciones.....	.Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 001-CDDH-2018

Dina Huapi, 25 de enero de 2018.-

DESCRIPCIÓN **SINTETICA:**
"Colaboración Asociación Club Atlético Dina Huapi"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por el Señor Presidente Jose Ruiz Manquilef, el día 8 de enero, solicitando la colaboración para el servicio de Ambulancia y un médico para la cobertura para "Torneo Federal C" el día 28 de enero, 11 de febrero del 2018, partidos que se realizaran en el Estadio Municipal de San Carlos de Bariloche "

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado en Secretaria Legislativa, aprobado por mayoría,-

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar con el pago con la suma de \$ 12.000 (Doce mil pesos) con cheque nº 29321378, Orden de Pago nº 013.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 002-CDDH-2018

Dina Huapi, 25 de enero de 2018.-

DESCRIPCIÓN **SINTETICA:**
"Colaboración Asociación Club Atlético Dina Huapi"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por el Señor Presidente Jose Ruiz Manquilef, el día 22 de enero, solicitando la colaboración para la compra de redes para los de cancha grande.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por Secretaria Legislativa, fue aprobado por el Presidente del Concejo, con fecha 25 de enero de 2018.-

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar con el pago con la suma de \$4.450 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta) en cheque, Orden de Pago nº1001

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 003-CDDH-2018

Dina Huapi, 29 de enero de 2018.

DESCRIPCIÓN **SINTETICA:**
"Colaboración al Grupo de corredores del DH Angulo's Team"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 10 de enero de 2018, por Grupo de corredores del DH Angulo's Team" solicitando la colaboración económica para solventar gastos del pago de tres Inscripciones en la Federación de Argentina. Campeonato que se realizara los días 2,3 y 4 de febrero primera **Copa Europeo IXS 2018** que se realizara en el Cerro Catedral.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado en Secretaria Legislativa, acordando colaborar con las inscripciones de la Federación Argentina, se aprobándose el día 29 de enero de 2018.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 2400.- (dos mil cuatrocientos pesos), Orden de Pago Nº 1003.-

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

ORDENANZA

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Enero 2018

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
10/01/2018	998	Bochatay Andrea V.	\$ 455,00
17/01/2018	999	Camuzzi Gas del Sur S.A	\$ 315,95
25/01/2018	0001-000	Anulada	
25/01/2018	0001-001	Gitano MVD S.R.L	\$ 4.450,00
26/01/2018	0001-002	Reposición fondo fijo	\$ 15.000,00
29/01/2018	0001-003	DH Angulo's Team	\$ 2.400,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 20 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 107/INT/2017 -

VISTO:

La Ordenanza Nro. 294-CDDH-17 sintéticamente descripta como "Prohibición de estacionamiento y pernocte de camiones – comunicación al PE Municipal"

CONSIDERANDO:

Que, a la luz de los Fundamentos de la Ordenanza del Visto, se advierte que nos encontramos en presencia de normativa cuyo objetivo primordial es *prohibir el estacionamiento y pernocte de vehículos de gran porte en el ejido municipal, en la franja horaria que el artículo 1ro determina*

Que, sin perjuicio de compartirse el fin promovido por la iniciativa legislativa, surgen del texto sancionado, cuestiones formales que desde el punto de vista técnico-jurídico, recomiendan su revisión y adecuación;

En primer lugar, se advierte que el horario fijado en el artículo 1ro de la norma bajo análisis es susceptible de provocar perjuicios de gran envergadura, al prohibirse la circulación de vehículos de gran porte en el horario diurno hasta las 08 de la mañana y al mismo tiempo contraría normativa vigente en materia de emisión de ruidos molestos. En lo que a la primera observación se refiere, piénsese por ejemplo en la ejecución de obras civiles, sean éstas públicas o privadas o la eventual carga o descarga de equipos o instalaciones. Si tenemos en consideración que durante la época estival amanece a las 6 am, parece irrazonable extender la prohibición hasta las 8, pues ello podría significar una paralización total de trabajos durante dos horas de cada jornada, cuando bien podría aprovecharse la presencia de la luz solar para realizar labores de obra y/o carga o descarga de materiales. Desde otra perspectiva, si acaso el norte teleológico de la normativa consiste en garantizar el descanso de los vecinos residentes a la vera de la Ruta 40 Norte, entiendo debe modificarse el horario en que comienza la prohibición legal. De allí que se propone efectuar una modificación del artículo 1ro en el sentido que la prohibición de aparcamiento, estacionamiento y/o pernocte se extienda entre las 22.00 y las 06.00 am. Ello así, se guarda la coherencia que es dable exigir del legislador, en el sentido de armonizar

normativa que aparece como análoga (verbigracia Ley 1.550 denominada "Ley de Ruidos Molestos" y artículo 37 inc. 14) Ordenanza 002-04)

Que el artículo 2do. de la norma luce como arbitrario y contrario a la garantía constitucional de igualdad ante la ley y las cargas públicas (artículo 16 CN), pues la sola circunstancia de residir en nuestra localidad constituye una habilitación válida para impedir el descanso de los vecinos a quienes la normativa al parecer intenta proteger. Esta "licencia para infringir" fundada en la residencia efectiva no debe ser mantenida, pues el fundamento de la peligrosidad y descanso de los vecinos debe ser exigido indiscriminadamente y sin distinción alguna, con la única excepción que el aparcamiento, pernocte y/o estacionamiento es permitido dentro del predio de titularidad de cada vecino, mas no en la vía pública, por los argumentos y fundamentos vertidos en la norma.

Que el artículo 3ro debe ser modificado conforme los argumentos expuestos en el primer párrafo de ésta resolución, extendiendo la inexistencia de prohibiciones desde las 06.00 hasta las 22.00 horas.

Que el artículo 6to. luce contrario a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal por cuanto conforme el inciso 26 del artículo 49 de la misma, es atribución del Departamento Deliberante el de "Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano de pasajeros y de carga, dentro del ejido municipal". A entender de éste Intendente la delegación tácita contenida en la norma analizada, resulta contraria a la C.O.M. y en aras al principio de prelación y jerarquía normativa, no es susceptible de ser tolerada, de modo que debe eliminarse su texto.

Que finalmente, y en lo que al artículo 7mo. se refiere, si bien resulta aceptable la comunicación cursada en la disposición legislativa –aun cuando no se comparta el método empleado pues las normas, en tanto reglas sociales obligatorias, deben ser sancionadas con la finalidad de regular conductas y comportamientos– nótese que el Estado Municipal no puede bloquear ingresos o egresos desde o hacia una Ruta Nacional, por carecer de atribuciones para ello. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Vetar parcialmente la Ordenanza Nro. 294-CDDH-2017 en sus artículos 1,2,3 6 y 7 por los argumentos vertidos en los Considerandos

Artículo 2º) Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 001/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza 003-CDDH-2009, capítulo IV, Artículo 58.-

La necesidad de contar con una caja chica que permita contemplar gastos cuya modalidad o grado de urgencia hagan inconveniente la utilización del régimen ordinario.-

CONSIDERANDO:

Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

Que a la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad. -

Que la Caja Chica para pagos en efectivo es un fondo constituido con Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para su adquisición.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROCEDER a la apertura de 5 (cinco) Fondos Fijos a designar de la siguiente manera:

1ª Para el área de Desarrollo Social \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

2ª Para el área de Gobierno \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

3ª Para el área de Obras y Servicios Públicos \$15.000 (Pesos Quince Mil)

4ª Para el área de Deportes \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

5º Para el área de Turismo, Cultura y Protocolo \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogancia del Secretario de Gobierno. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 002/INT/2018 -

VISTO:

La Ordenanza Nro. 298-CDDH-17 sintéticamente descripta como "Regulación Área de reparación del automotor" sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de Diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a la luz de los Fundamentos de la Ordenanza del Visto, se advierte que nos encontramos en presencia de normativa cuyo objetivo primordial es regular *"...las condiciones de funcionamiento de los establecimientos denominados Talleres Mecánicos y otros similares que mediante sus actividades generan contaminación ambiental, ya sea visual, sonora y/o conflictos comunitarios..."* (sic)

Que, sin perjuicio de compartirse el fin promovido por la iniciativa legislativa, surgen del texto sancionado, cuestiones formales que desde el punto de vista técnico-jurídico, recomiendan su revisión y adecuación.

Que, sin perjuicio de ello, debe señalarse que el artículo 1º peca por defecto al prohibir en su último párrafo *"...la incorporación de cambios sustanciales en los rubros o procesos de la actividad..."* sin indicar qué entiende por establecimientos *"altamente" molestos o peligrosos*, trastocando la redacción propuesta, con la finalidad que tuvo en miras el Cuerpo Deliberante al sancionar la norma, cual es la preservación del medio ambiente y de la salubridad pública. Pues si acaso se parte de la idea que la actividad de los talleres mecánicos es molesta o peligrosa per se –como consecuencia del impacto negativo que provoca en el medio ambiente-, no se vislumbra con el grado de claridad que refiere el legislador en sus fundamentos, en qué casos y bajo qué circunstancias la actividad será considerada "altamente" molesta o peligrosa; sabiendo que en

materia de actividad sancionatoria mal puede quedar dicha determinación librada a la discrecionalidad estatal. Nótese además que en el artículo 2º se ha definido el concepto de automotor y/o vehículo, más se ha prescindido indicar al menos las pautas o presupuestos mínimos frente a los cuales –discrecionalidad estatal mediante- se puede determinar que una actividad –ciertamente molesta per se- será considerada "altamente" molesta o peligrosa.

Que el artículo 3º peca por defecto de redacción al regular a posteriori de la "," las actividades de los establecimientos dedicados al servicio automotor sean los habilitados o "los por habilitar". Se recomienda finalizar la prohibición con un punto seguido y modificar los términos empleados en la norma.

Que el artículo 4º también peca por mala redacción al disponer que el "control" sobre localización, usos, escalas y grado de molestia será "controlado" y ejercido por el Poder Ejecutivo que "implementará" las sanciones correspondientes ante cualquier transgresión a la presente ordenanza. Sin perjuicio de lo que se señalará ut infra respecto a la materia infraccional, nótese que la redacción de la norma resulta tautológica y por lo tanto falta de contenido. Es de buena técnica legislativa la determinación del órgano de aplicación de cada norma que se sanciona para evitar los errores tautológicos en los que se incurrir.

Que la remisión normativa efectuada en el artículo 7º es errónea, ya que la clasificación se ha efectuado en el artículo 5º y no en el 4º como se señala, de donde corresponde modificar dicha circunstancia. Asimismo, deberá el legislador sujetar dicha norma a la reglamentación que deberá efectuar el Poder Ejecutivo tanto de dicho articulado como del siguiente (artículo 8vo); de allí que se advierte como necesaria la incorporación de una norma por la cual se faculte expresamente al poder administrador a efectuar la reglamentación respectiva.

Que el artículo 9º contraría la prohibición establecida en el último párrafo del artículo 1º y con ello, genera confusión en los destinatarios de la norma debiéndose articular ambas normativas. Idéntica confusión se genera con la vía de excepción habilitada por el artículo 12º que -una vez más- deja librada a la

discrecionalidad del Jefe Comunal de turno, lo cual no se compadece en absoluto con la actividad propia del Concejo Deliberante. Y mucho menos en una temática altamente sensible como lo es la afectación al medio ambiente.

El capítulo V peca por defecto al prever una única sanción para todo incumplimiento a la normativa, con importes que no guardan una relación de proporcionalidad entre la falta y la multa que pretende imponerse. Así la violación a los horarios (artículo 17), el incumplimiento a la normativa de seguridad y salubridad (artículo 18), la emanación de humos, olores, polvos y/o agentes contaminantes (artículo 21), son igualmente sancionados con multas que van de "hasta" uno o dos salarios mínimo vital y móvil. La redacción así propuesta no respeta los requisitos de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad de las multas perdiendo de vista que nos encontramos frente a la potestad sancionadora estatal y que ella reclama el más cabal respeto de las garantías constitucionales.

Que, en síntesis, la regulación de una actividad potencialmente dañina al medio ambiente y a la salubridad pública, requiere de una normativa que desde lo formal sea clara y no admita dudas o ambigüedades y, desde lo práctico, se adecue a la particular idiosincrasia y realidad del pueblo de Dina Huapi. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Vetar parcialmente la Ordenanza Nro. 298-CDDH-2017 en sus artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 9º, 12º y en el Capítulo V por los argumentos vertidos en los Considerandos.

Artículo 2º) Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 004/INT / 2018-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 218-CDDH-2016 y su modificatoria, Ordenanza Nro. 251-CDDH-2017

El llamado a Licitación Pública Nº 002-SGOP-2017 (Tercer Llamado) "Contratación del Sistema

de Medición Electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional Nro. 23 y Ruta Nacional 40-Norte”,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos fijados en la Ordenanza Nro. 218-CDDH-2016 y su modificatoria, se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 002-SGOP-2017 denominada “Contratación del Sistema de Medición Electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional Nro. 23 y Ruta Nacional 40-Norte”,

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del Acta de Apertura del 13/12/2017, sólo una (1) firma se presentó, “VIAL CONTROL S.A.”

Que tal como surge de las Actas de la Comisión Evaluadora de fechas 9/01/2018 y 15/01/2018 respectivamente, la misma satisface los requisitos documentales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.;

Que el Asesor Técnico en Informática certifica en su Dictamen que la oferta de la empresa “VIAL CONTROL SA” cumple con los requerimientos solicitados en los pliegos de especificaciones técnicas del llamado a licitación;

Que en virtud de ello y en uso de las atribuciones conferidas por las cláusulas N° 20 y 27 de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el 15/01/18 la Comisión Evaluadora ha resuelto la conveniencia de adjudicar la concesión a la firma “VIAL CONTROL S.A.”

Que el Servicio Jurídico ha emitido Dictámenes DAL 02/18 y DAL03 /18 en sentido de dar continuidad al trámite tendiente a la adjudicación;

Que en atención a la necesidad del Municipio de adjudicar la concesión y que la oferta económica efectuada satisface las exigencias legales, encontrándose cumplidos todos los pasos atinentes al trámite de adjudicación, corresponde dictado del presente acto administrativo;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ADJUDICAR: la Licitación Pública N° 002-SGOP-2017 (Tercer Llamado) “Contratación del Sistema de Medición Electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional Nro. 23 y Ruta Nacional 40-Norte”, a la firma **VIAL CONTROL SA CUIT 30-71193758-3**

Artículo 2º) NOTIFICAR al oferente adjudicatario.

Artículo 3º) REFRENDAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y el Secretario de Desarrollo Social en subrogancia del Secretario de Hacienda.

Artículo 4º) Dé forma.-

Dina Huapi, 25 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 005/INT/2018 -

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La necesidad de cubrir el cargo de Subdirector de Desarrollo Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi.

El CV presentado por el señor Barragán Luis Alberto

CONSIDERANDO:

Que el art. 72 inc. 5) de la Carta orgánica Municipal le confiere al Intendente la facultad de nombrar funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2018 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Desarrollo Social bajo la denominación de “Subdirector de Desarrollo Social” el cual debe ser cubierto por quien revista cualidades acordes a las funciones que serán desempeñadas.

Que del C.V. presentado por el señor Luis Alberto BARRAGÁN, titular del D.N.I. 21.527.864 con domicilio en calle Estados Unidos 810 Pta Baja 2 de Dina Huapi se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de “Subdirector de Desarrollo Social”

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR: al señor Luis Alberto BARRAGÁN, titular del D.N.I. 21.527.864, en el cargo de **Subdirector de Desarrollo Social** dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi**, a partir del día 29 de enero de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 29 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 007/INT/2017

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de “*administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso...*”

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente “*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal...*”

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política

respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquéllas normas dispone que –“La asignación básica remunerativa será calculada...” en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquélla asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentaje de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es “única retribución” cuya base de cálculo está dada por el “...100% del Intendente Municipal...”, párrafo que debe ser interpretado como “remuneración neta”.

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquéllas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquéllas disposiciones. Que mediante la sanción de la Ordenanza 301-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose

tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, para el personal afectado a la Ordenanza 114-CDDH-2014, se fija una única retribución compuesta por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo de acuerdo a las proporciones fijadas en la norma.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquélla norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego –de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS TRES MIL (\$ 3.000)

Que así las cosas y a partir de la liquidación correspondiente al mes de Enero de 2018 quedarán eliminadas las Asignaciones no Remunerativas fijadas por Resolución 44/2014, Año 2017 y la liquidada bajo la denominación “Adic.No Rem y No Bonif.D” en cada recibo de haberes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) Eliminar de la liquidación de los haberes de la totalidad del Personal Municipal – permanente, contratado y/o políticos los conceptos “ASIGNACION NO REM. RES 44/2014”, “ADIC. NO REMUNERATIVO 2017” y “ADIC. NO REM. Y NO BONIF. D”

ARTÍCULO 2º) Disponer a partir del 1º de Enero de 2018 el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual pare la totalidad del personal de planta permanente de PESOS TRES MIL (\$ 3.000)

ARTÍCULO 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º) De forma.

Dina Huapi, 04 de enero de 2018.-

RESOLUCION 001/GOB/2018

VISTO:

Que el Secretario de Desarrollo Social se encontrará ausente de la localidad, entre los días 05 de enero y hasta el 16 de enero a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase al Cr. Fabian Olvar, Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Rodolfo Maurel desde el 05 de enero y hasta el 16 de enero a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura en subrogancia del Secretario de Gobierno. -

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 17 de enero de 2018.-

RESOLUCION 002/GOB/2018

VISTO:

Que el Secretario de Hacienda se encontrará ausente de la localidad, entre los días 18 de enero y hasta el 22 de enero a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase al Sr. Rodolfo H. Maurel, Secretario de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda

subrogar al Cr. Fabián Olvar desde el 18 de enero y hasta el 22 de enero a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 18 de enero de 2018
RESOLUCION N° 003/GOB/2018

VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración del Equipo de Mountain Bike Angulo 's Team;

CONSIDERANDO:

La presentación de un grupo de ciclistas de Dina Huapi que conforman el grupo de corredores del DH Angulo's Team, formado por: Angulo María Jose, Angulo Sergio y Angulo Nicolás.,

Que dichos corredores se presentarán en la vecina localidad de San Carlos de Bariloche, los días 26, 27 y 28 del corriente mes para la primera fecha del Latinoamericano Open Shimano 2018.

Y que es espíritu de éste Municipio acompañar el deporte competitivo como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) en concepto de colaboración para el evento ciclistico a nombre de Maria José Angulo DNI 37.364.807

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 19 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 004/GOB/2018

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 003/GOSP/2017 "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi"

El Dictamen de Asesoría Letrada DAL 26/2017

Las Actas de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 15/12/17 y de fecha 16/01/18

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 003-GOSP-2018 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 003-GOSP-2017 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Gobierno- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Miércoles 17 de Enero, Jueves 18 de Enero y Viernes 19 de Enero - en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en la Cláusula Decimo Cuarta del referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado al único oferente el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación de manera tal que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Que la firma "JARA S.R.L." se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 003/GOSP/2017 a la firma "JARA S.R.L." CUIT N° 30-71537291-2, en el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.672.785,54) en un tanto conforme a la suma oportunamente ofertada.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno

Artículo 4º) Dé forma.

Dina Huapi, 30 de enero de 2018
RESOLUCION N° 005/GOB/2018

VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración del Equipo de Mountain Bike Angulo 's Team;

CONSIDERANDO:

La presentación de un grupo de ciclistas de Dina Huapi que conforman el grupo de corredores del DH Angulo's Team, formado por: Angulo María Jose, Angulo Sergio y Angulo Nicolás.,

Que dichos corredores se presentarán en la vecina localidad de San Carlos de Bariloche, los días 2,3 y 4 de febrero para la primera fecha de la Copa Europea IXS 2018.

Y que es espíritu de éste Municipio acompañar el deporte competitivo como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) en concepto de colaboración para el evento ciclistico a nombre de Maria José Angulo DNI 37.364.807

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 30 de enero de 2018.-
RESOLUCION 006/GOB/2018

VISTO:

Que el Secretario de Hacienda se encontrará ausente de la localidad, entre los días 1 de febrero y hasta el 5 de febrero a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Rodolfo H. Maurel, Secretario de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda subrogar al Cr. Fabián Olvar desde el 1 de febrero y hasta el 5 de febrero a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Comuníquese.

Publíquese. Tómese razón. Cumplido.
Archívese.

Dina Huapi, 30 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N°001/OSP/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien realizará el volteo de 1 (Un) pino, su trozado, y el correspondiente retiro de los residuos forestales, además de la limpieza del área afectada.

Que la Resolución N°015/INT/2017 autoriza la contratación directa hasta un importe de \$176.828,18 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 18/100).-

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de distintos presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta del Sr. Soto Gómez Hernando Américo, la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con el Sr. Soto Gómez Hernando Américo, CUIT 20-92160471-9 para ejecución de la Obra "Volteo Pino". -

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación y presentación de la correspondiente factura. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°335 Mantenimiento Espacios Verdes.-

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 5º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 001/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

La Ordenanza N° 115-CDDH-2011 "Escuela Nro. 190 – Donación Inmueble 19-3-D-D20-16".-

La Nota N° 184/17 de la Esc. N° 190 "Solicitud Certificado de amojonamiento y citas de nivel".

La Nota N° 823-CEZA-17 de la Arquitecta Castosa Beatriz.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula 2da (segunda) del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula 9na (novena) del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que en la cláusula 6Ta (sexta) del convenio quedan comprendidos los trabajos que son parte del convenio, y en su inciso "d" dice: trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias. Además, las partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación del equipo técnico de la Coordinación de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación.- Que según nota enviada por la Arquitecta Beatriz Castosa, se solicita la delimitación del predio, que según Ordenanza de donación posee 5.883,03 M2 y que de esta manera se ganara mayor espacio de esparcimiento exterior.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.800,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000053 a favor de Anuar Aliz con CUIT N°20-27832056-2 y domicilio en Don Bosco 731 de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado de amojonamiento Esc. 190 Ñirihuau.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCION N° 002/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.418,69.- (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciocho con 69/100 Cts.) según facturas B N° 0001-00061811 y N°

0001-00061814 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018
RESOLUCION N° 003/HAC/2018
VISTO:

La nota del 27 de marzo de 2017 del Equipo de Emergencias DH de la Salita de Primeros Auxilios, solicitando ayuda para comprar un mueble tipo bajo mesada.-

CONSIDERANDO:

Que un **centro de salud** es un edificio destinado a la atención sanitaria de la población, el cual suele ser un lugar propuesto a la **atención primaria**.-

Que la atención primaria, es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible.-

Que es de suma importancia contar con este tipo de mobiliario para mantener en óptimas condiciones de bioseguridad el material que utilizan diariamente.-

Que es espíritu de este Municipio acompañar y colaborar con las instituciones además que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria para este tipo de ayuda.

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de la mesada de acero a la firma ABERTURAS FUDA, del Sr. Tena Alejandro Luis, proveedor habitual del Municipio.-

Que además de la colocación de la mesada, fue necesario realizar un mueble bajo mesada a medida, trabajo que realizó el Sr. Perrota Hugo Damián, proveedor local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según

factura C N° 0003-00000013 a favor de Perrotta Huevo Damián, CUIT N° 20-22021101-1 con domicilio en Las Américas 357 de Dina Huapi, en concepto de armado de bajo mesada para salita de emergencias.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de enero de 2018
RESOLUCION N° 004/HAC/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes repuestos destinados al mantenimiento, y así, garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio de provisión de agua potable.

Que luego de cotejar diferentes presupuestos y realizada la correspondiente comparativa de precios, los elementos solicitados fueron provistos por la firma AGUA Y GAS S.R.L., que además de ser proveedora habitual del Municipio, ha presentado una oferta conveniente. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.449,94.- (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 94/100 Cts.) según factura B N° 0004-00005947 a favor de Agua y Gas S.R.L., CUIT N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales para mantenimiento general de red de agua potable. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 02 de enero de 2018
RESOLUCION N° 005/HAC/2018
VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017.-

La Resolución N°015/INT/2017.-

La solicitud de Compras y Suministros N°431 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La Resolución N°146/GOSP/2017.-

La Resolución N°332/SHyDS/2017 "Autorización a librar pago por inicio de Proyecto de Colocación de Cartelería de Calles". -

El proyecto colocación de cartelería en el Ejido Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida N°491 perteneciente al programa 53.00.00.00.0 destinado a Cartelería de Calles.

Que es necesario ejecutar la colocación de cartelería y nomenclatura urbana dentro del Ejido Municipal para favorecer la ubicación y el orden dentro de la localidad.

Que tras la comparativa de precios de los tres presupuestos presentados por Dirección de Compras y Contrataciones Municipales, la firma VISUAL ANDINA del Sr. Trebino Molteni, Martin Juan ha presentado la oferta más conveniente por 70 caños redondos, planchuelas y 140 carteles en chapa, además de la numeración y colocación de los nomencladores urbanos.

Que el monto del contrato celebrado es por un total de \$157.675,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Cts.) autorizando un primer pago de hasta el 50% al inicio de la prestación del servicio y el otro 50% a la finalización del trabajo.

Que en la Resolución N°332/SHyDS/2017 se autorizó a librar el pago al Sr. Trebino Molteni Martin Juan por el 50% de la totalidad del contrato en concepto de inicio del proyecto de Colocación de Cartelería de Calles. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$78.837,50.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 cts.) según factura B N° 0001-00000724 a

favor del Sr. Trebino Molteni Martín Juan con CUIT N° 23-16766629-9, domiciliado en Tiscornia 1473 de San Carlos de Bariloche, correspondiente al 50% del saldo por la finalización del proyecto de Colocación de Cartelería de Calles.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 006/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a personas.-

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0036-00003021 a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 007/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 158/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con médica veterinaria Mirtha Noemí Gómez".-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones

dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 cts.) según factura C N°0001-00002224, a favor de Dra. Mirtha Noemí Gómez, CUIT N° 27-16755510-7 con domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 008/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría Gobierno, de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de desinfectar las garitas de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio, además de asegurarles un ambiente de higiene y seguridad.

Que se debe adquirir fluido Manchester para realizar la desinfección de las garitas de colectivo del ejido.-

Que la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban, cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada a partir de diferentes presupuestos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.657,60.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000139 a favor de Popovici Alejandro Esteban, CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino y fluido manchester.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de enero de 2018

RESOLUCION N° 009/HAC/2018

VISTO:

Los la ruptura de origen natural en el cauce del Río Ñirihuau.-

La Resolución N°711/SHyDS/2017.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura que se produjo en las orillas del Río Ñirihuau provocó un desvío en su cauce el cual imposibilitó que la bomba de agua que abastece al barrio Ñirihuau se llene efectivamente.-

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada

accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba.-

Que esta intervención se dio a partir de la colocación de gaviones de alambre de 2 x 1 x 1mts. fabricados por el Sr. Alonso Carlos Alberto, los cuales serán utilizados en el afluente y para stock de bienes. -

Que en la Resolución N°711/SHyDS/2017 se autorizó a librar el pago al Sr. Alonso Carlos Alberto por la adquisición de 10 gaviones, ya que teniendo en cuenta

la urgencia de la situación, demostró disponibilidad y celeridad para a la solicitud requerida, además que presentó una oferta conveniente para el Municipio.-

Que nuevamente, siendo la gravedad de la situación se requiere la adquisición de 25 nuevos gaviones a destinar a la Obra de arreglo Bamba Ñirihuau.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.500,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000016 a favor de Alonso Carlos Alberto, CUIT N° 20-14499066-9 y domicilio en calle P. Moreno 1659 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fabricación de gaviones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 010/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable

para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es obligación desde la Legislación Vial Nacional y Provincial realizar el control periódico del estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de los automotores.-

Que a tal efecto se le ha realizado la correcta verificación técnica al Camión Recolector, dominio JTI509, a través de la firma TECNICA SUR de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, única en la región y prestadora del servicio bajo normas de calidad ISO.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.950,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0011-00031722 a favor de la firma Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-65603738-1 domiciliado en Esandi 2500 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) sobre dominio JTI509.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 011/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°096/2013 "Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi".-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio y de la Dirección de Defensa Civil dar respuesta inmediata ante las emergencias que pudieran presentarse.-

Que para el manejo de las crisis (alerta y respuesta) y ante la ocurrencia de eventos adversos como la caídas de árboles en las calles, es necesario que tanto el personal del municipio como de la Dirección trabajen en conjunto.-

Que ante la amenaza de eventos naturales es necesario desarrollar resiliencia para lo cual se debe contar con las condiciones adecuadas para prevenir, prevenir y reaccionar. Teniendo la responsabilidad de generar acciones que permitan recuperarse mejor de los desastres causados por estos fenómenos.-

Que es fundamental para tal responsabilidad poseer la indumentaria y herramientas suficientes, como una motosierra utilizada para cortar troncos y ramas que puedan llegar a dañar o caer sobre el tendido eléctrico. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.500,00.- (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura B N° 0003-00004166 a favor de Kibysh Viktor, CUIT N° 20-93713307-4 con domicilio en 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de Motosierra ECHO 680.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 012/HAC/2018

VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de la familia de Pérez Roxana según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la familia arriba mencionada precisa ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que los materiales solicitados son para terminar el techo del baño que se encuentra en muy precarias condiciones.-

Que la firma Arcano S.R.L. proveedor local, cuenta con lo solicitado oportunamente y ha presentado el presupuesto más conveniente en comparación con otros proveedores.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.930,40.- (Pesos Seis Mil Novecientos Treinta con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001756 a favor de Arcano S.R.L. CUIT 30-71068986-1; con domicilio en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 013/HAC/2018

VISTO:

Resolución N°015/INT/2017
"Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-
Ordenanza N°217-CDDH-2016
"Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de origen Vegetal".-
Ordenanza N°267-CDDH-2017
"Autorización régimen de excepción Ordenanza 217-CDDH-2016".-
Resolución N°145/GOSP/2017
"Celebración de Contrato con Sr. RENATO FRANCO MORESCHI".-

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".-

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemadas realizadas.-

Que para la mencionada intervención se debe optar por el alquiler del servicio de 200 (Doscientas) horas de máquina chipeadora.-

Que la Dirección de Compras y de Contrataciones Municipales ha efectuado la correspondiente comparativa de presupuestos, siendo la oferta de la firma WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco la más conveniente para el municipio en función de precio y forma de prestación del servicio.-

Que durante el mes de noviembre y diciembre se ha efectuado el chipeo

según detalle en facturas, cumpliéndose un total de 12 (Doce) horas trabajadas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.560,00.- (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0003-00000078 y 0003-00000079 a favor del Sr. Moreschi Renato Franco, CUIT 20-23997836-4, domicilio en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 12 (Doce) horas de servicio de recolección de residuos forestales voluminosos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 014/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría Gobierno, de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes repuestos destinados al mantenimiento, y así, garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio de provisión de agua potable.

Los elementos solicitados fueron provistos por la firma AGUA Y GAS S.R.L., que además de ser proveedora habitual del Municipio, ha presentado una oferta conveniente. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.486,66.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con

66/100 Cts.) según factura B N° 0004-00006003 a favor de Agua y Gas S.R.L., CUIT N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales para mantenimiento general de red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 015/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.909,90.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Nueve con 90/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00006524 a favor de Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 016/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplir las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.890,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000265 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT N° 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 017/HAC/2018

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.840,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 2995-00004624 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6, con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 018/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00008100 favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3, con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 019/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.808,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ocho con 00/100 cts.) según factura B N° 0006-00001676 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de enero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 020/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013 Anexo I "Estatuto y Escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", Capítulo I "Del Personal"

La conmemoración de las festividades de Navidad y Año Nuevo.-

El pedido realizado desde la Intendencia municipal.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que también se realizó una cena de camaradería entre el Intendente y los Secretarios de cada área.-

Que es voluntad de la Municipalidad de Dina Huapi realizar los festejos agasajando a los empleados con una cena.-

Que es necesario comprar los insumos para dicha cena, los cuales fueron adquiridos a Martínez Rubén Sixto, proveedor local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar el pago por un importe de \$6.108,83.- (Pesos Seis Mil Ciento Ocho con 83/100 Cts.) según facturas B N° 0003-00000273/274 a favor de Martínez Rubén Sixto, CUIT N° 20-13144500-9 con domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, por compra de carne para cenas de fin de año.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 021/HAC/2018

VISTO:

- Licitación Pública N°001/2014
- Resolución N°002-HAC-2014
- Resolución N°015-SHyDS-2017
- Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber

cumplido la totalidad de los requisitos previstos.-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.-

Que el contrato celebrado estipula un incremento en la cuota mensual a partir del mes de Agosto, pasando a ser la misma de \$25.919,99.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 Cts.)-.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.919,99.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000469, a favor de "INTERVAN S.C.", CUIT N° 30-67291366-3 con domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal mes de enero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 022/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la

supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.148,96.- (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 96/100 cts.) según factura B N° 0007-00006582 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 023/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. La necesidad de mantenimiento de la red de agua potable.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la mantención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes repuestos destinados al mantenimiento, y así, garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio de provisión de agua potable.

Que ante la urgencia de adquirir 2 curvas de 45 PVC con aro, la firma AGUA Y GAS S.R.L. respondió con disponibilidad de los elementos solicitados, además de ser proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$923,32.- (Pesos Novecientos Veintitrés con 32/100 Cts.) según factura B N° 0004-00006028 a favor de Agua y Gas S.R.L., CUIT N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales para mantenimiento general de red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCION N° 024/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N°167/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con la firma Ferrari Hnos.". -

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, además de consecutivas heladas y vientos de importantes proporciones que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua al Ejido.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que como resultado de las nevadas producidas durante el mes de Julio del corriente año se produjeron cortes de energía eléctrica, lo que sumado a consecutivas heladas y vientos de excepcional intensidad afectaron al funcionamiento del sistema de bombeo general de agua potable de la localidad de Dina Huapi.-

Que por consecuencia de los hechos mencionados y la necesidad de contar con respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía eléctrica, se ha optado contratar por un período de seis (6) meses un Grupo Generador 300 KVA.-

Que la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H, ha presentado la oferta más conveniente en comparación con otros presupuestos y

en función del precio y forma de prestación de servicio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.609,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N° 0006-00000016 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., CUIT N° 30-64287304-7 con domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de Grupo Generador 300 KVA periodo 04/12/2017 al 03/01/2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCION N° 025/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características, sean propiedad del Municipio arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.865,69.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 69/100 Cts.) según facturas B N° 0001-00061817 y N° 0001-00061819 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCION N° 026/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.- La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual que requieren las instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que estos insumos incluyen, tornillos, tanzas, mechas, bujías y bolsas de cemento entre otros.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.287,60.- (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete con 60/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00005137, 0002-00005138, 0002-00005139 y 0002-00005140 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 027/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N°015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N°212/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con el Sr. Mardones, Juan Pablo".-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar el mantenimiento periódico de los espacios verdes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así, medidas de higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien aportará la maquinaria y mano de obra necesaria, para efectuar el correcto proceso de limpieza y desmalezamiento.

Que mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa según lo estipulado en la Resolución N°015/INT/2017.

Que en la Resolución N°212/GOSP/2017 se autoriza a celebrar contrato con el Sr. Mardones Juan Pablo, donde se estipula realizar el pago luego de la finalización de labores contra presentación de factura y certificado final de obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 0001-00000067 y N° 0001-00000068 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9, con domicilio en calle Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de Obra "Desmalezado de Espacios Públicos".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 028/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.310,33.- (Pesos Dos Mil Trescientos Diez con 33/100 cts.) según factura B N° 0114-00052508 a favor de Puelche S.A.C.I.F., con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 029/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.723,80.- (Pesos Un Mil Setecientos Veintitrés con 80/100 cts.) según factura B N° 0012-00002415 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT N° 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2018

RESOLUCION N° 030/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

La necesidad de garantizar la seguridad vial dentro de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos es necesario realizar la demarcación y señalización en la vía pública para ordenar el tránsito vehicular dentro del Ejido. -

Que con el fin de ejecutar dichos trabajos y establecer un stock en el área de fiscalización-tránsito, es necesaria la adquisición de 10 (diez) conos viales de 55 cm.

Que dichos conos viales se encuentran para entrega inmediata en la firma de Troyon Claudio (Central Matafuegos) proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.000,02.- (Pesos Cuatro Mil con 02/100 Cts.) según factura B N° 0005-00001035 a favor de Claudio Troyon con CUIT N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de conos viales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de enero de 2018

RESOLUCION N°031/HAC/2018

VISTO:

La ruptura de origen natural en el cauce del Río Ñirihuau.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura que se produjo en las orillas del Río Ñirihuau provocó un desvío en su cauce el cual imposibilitó que las bombas de agua que abastecen al barrio Ñirihuau se llenen efectivamente. -

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba.-

Que por otro lado, se solicitó un diagnóstico de estado de las bombas realizado por el Sr. Eggers Walter del cual resultó que una de ellas sufrió rupturas, y teniendo en cuenta la emergencia de la situación, esta fue enviada la ciudad de El Bolson donde se encuentra la firma en la cual se adquirió y se encargará de

efectuar la correspondiente reparación.

Que el traslado hacia El Bolson fue por parte de la firma BOLSON EXPRESS CARGAS del Sr. Emilio Oscar Cárcamo, a quien se convocó con urgencia, y por ser

la única firma que ofrecía realizar el traslado desde las instalaciones del Corralón Municipal, contando con los medios aptos y los requerimientos de seguridad necesarios. -

Que el traslado de la bomba requirió de dos viajes, ya que la misma fue se trasladada en dos partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.050,00.- (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas C N° 0001-00000831 y 0001-00000865 a favor del Sr. Emilio Oscar Cárcamo, C.U.I.T. N° 20-14759863-8 y domicilio en calle Tiscornia 985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de flete.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de enero de 2018

RESOLUCION N° 032/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para

las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un depósito por un importe de \$188.325,90.- (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 90/100 cts.) según factura B N° 0002-00048080 a favor de Nación Leasing S.A., CUIT N° 30-70801629-9 con domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 15 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de enero de 2018

RESOLUCION N° 033/HAC/2018

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.-

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, anualmente el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo.-

Que a partir de la comparativa de precios de diversos presupuestos, los elementos necesarios para la restauración fueron adquiridos a la firma Pinturería Argentina S.H. por haber presentado

una oferta conveniente y principalmente por ser proveedor local y habitual del Municipio, y por otro lado, aquellos elementos con los que la firma mencionada no contaba, fueron provistos por la firma Pinturerías Rex S.A.-

Que además de los elementos requeridos en la Orden de Compra, de la cual derivó la respectiva Comparativa de Precios, se realizó un Orden de Compra adicional solicitando 2 latas de Latex Acabado Mate Azul.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.035,94.- (Pesos Un Mil Treinta y Cinco con 94/100 Ctsv.) según factura B N° 0396-0000449 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT N° 30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 034/HAC/2018

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.-

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, anualmente el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo.-

Que a partir de la comparativa de precios de diversos presupuestos, los elementos necesarios para la restauración fueron

adquiridos a la firma Pinturería Argentina S.H. por haber presentado una oferta conveniente y principalmente por ser proveedor local y habitual del Municipio, y por otro lado, aquellos elementos con los que la firma mencionada no contaba, fueron provistos por la firma Pinturerías Rex S.A. y Pinturerías del Centro del Sr. Reznick Juan Carlos. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.020,00.- (Pesos Cuarenta Mil Veinte con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 0004-00003106/3107/3176/3177 y Nota de Crédito N° 0004-00000011 a favor de Pinturería Argentina S.H., CUIT N° 30-71236912-0, con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 035/HAC/2018

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.-

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, anualmente el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo.-

Que a partir de la comparativa de precios de diversos presupuestos, los elementos necesarios para la restauración fueron adquiridos a la firma Pinturería Argentina S.H. por haber presentado una oferta conveniente y

principalmente por ser proveedor local y habitual del Municipio, y por otro lado, aquellos elementos con los que la firma mencionada no contaba, fueron provistos por la firma Pinturerías Rex S.A. y Pinturerías del Centro del Sr. Reznick Juan Carlos. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.869,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 ctsv.) según factura B N° 0007-00073340 a favor de Reznick Juan Carlos, CUIT N° 20-04558026-2 con domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche en concepto de pintura para pisos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 036/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es obligación desde la Legislación Vial Nacional y Provincial realizar el control periódico del estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de los automotores.-

Que a tal efecto se le ha realizado la correcta verificación técnica al Camión Volcador, dominio JZX660, a través de la firma TECNICA SUR de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, única en la región y prestadora del servicio bajo normas de calidad ISO.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.950,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0011-00033088 a favor de la firma Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-65603738-1 domiciliado en Esandi 2500 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) sobre dominio JZX660.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 037/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características, sean propiedad del Municipio arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$22.233,23.- (Pesos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Tres con 23/100 Cts.) según facturas B N° 0001-00061821 y N° 0001-00061822 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 038/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Pedido N° 124 del Destacamento de Seguridad Vial.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$615,00.- (Pesos Seiscientos Quince con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00005133 a favor de Bochatay Andrea, CUIT N° 27-21142871-1 con domicilio en EEUU 310 de Dina Huapi en concepto de bolsas de cemento para ampliación y remodelación de las oficinas del destacamento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 039/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de garantizar la seguridad vial dentro de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.-

Que desde el área de Obras y Servicios Públicos, a efectos de asistir al ordenamiento vial, se ha solicitado la adquisición de 5 (cinco) conos viales de 55 cm y 5 (cinco) conos viales de 65 cm, a fin de ejecutar dicha tarea y establecer un stock.

Que dichos conos viales se encuentran para entrega inmediata en la firma Central Matafuegos del Sr. Troyon, Claudio proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.399,98.- (Pesos Cuatro

Mil Trescientos Noventa y Nueve con 98/100 Ctsv.) según factura B N° 0005-00001034 a favor del Sr. Troyon, Claudio, CUIT N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de conos viales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2018
RESOLUCION N° 040/HAC/2018

VISTO:

Las Obras y Proyectos que se realizan en el ejido Municipal para asistir al desarrollo de la Localidad. –

El proyecto “Portal Acceso Dina Huapi”. -

El Proyecto de Obra “Mi Pueblo”. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento, y un desarrollo creciente de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que lo mencionado en el anterior párrafo incluye los trabajos que se realizan desde el área de Obras y Servicios Públicos a través de las diferentes Obras y Proyectos.

Que en la Ordenanza N°243-CDDH-2017 se aprobó el Proyecto de Obra “Mi Pueblo” la cual contempla, la actualmente Obra en ejecución “Revalorización de Monumento a Héroes Malvinas”.

Que paralelamente se desarrolla la Obra “Portal Acceso Dina Huapi” que consiste en la construcción de un Portal indicando cuando se está ingresando al ejido dinahuapense, elevando así el valor y la identidad de la localidad.-

Que para mencionados Proyectos en ejecución, fue necesario adquirir con urgencia 1 (Un) camión de 5m³ de arena mediana.

Que el material fue provisto por la firma NCC CONSTRUCCIONES S.A., quienes respondieron con disponibilidad y eficiencia ante el pedido solicitado, y presentando una conveniente oferta en función de la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.900,00.- (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00000477 a favor de NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71169975-5, con domicilio en calle Toay 280 de Merlo, Buenos Aires, en concepto de arena mediana para obras. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 041/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustaran a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia

médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° 0007-00001513 a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT N°

30-70841939-3, con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de enero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2018
RESOLUCION N° 042/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

El Informe Social de fecha 28 de diciembre de 2017.-

La situación de vulnerabilidad de la familia Jara-Vidal vecinos de la ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta certificado de discapacidad, provocando esta situación un escaso ingreso económico lo cual dificulta que puedan afrontar diversos gastos como la mejora de la vivienda donde habitan.-

Que la residencia presenta necesidades de mejoras las cuales son realizadas por el mismo Sr. Jara y que para poder afrontarla solicita un camión de ripio con arena.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Nire S.R.L. proveedor habitual del municipio, además de

ofrecer el mejor precio de mercado, está disponible para realizar la entrega de manera urgente y poder así brindar la ayuda inmediata.-

Que se adquirió dicho material el cual fue transportado hasta el Corralón Municipal por la empresa Ñire y desde el Corralón a la vivienda de los vecinos por TM SRL.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.553,10.- (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 10/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001939 a favor de Ñire S.R.L. con CUIT N° 30-71136276-9 con domicilio en Ruta 234 km 1636 de San Carlos de Bariloche en concepto de ripio con arena y flete.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2018

RESOLUCION N° 043/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la secretaria de Desarrollo Social.-

El Informe Social de fecha 28 de diciembre de 2017.-

La situación de vulnerabilidad de la familia Jara-Vidal vecinos de la ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta certificado de discapacidad, provocando esta situación un escaso ingreso económico lo cual dificulta que puedan afrontar diversos gastos como la mejora de la vivienda donde habitan.-

Que la residencia presenta necesidades de mejoras las cuales son realizadas por el mismo Sr. Jara y que para poder afrontarla solicita un camión de ripio con arena.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Ñire S.R.L. proveedor habitual del municipio, además de ofrecer el mejor precio de mercado, está disponible para realizar la entrega

de manera urgente y poder así brindar la ayuda inmediata.-

Que se adquirió dicho material el cual fue transportado hasta el Corralón Municipal por la empresa Ñire y desde el Corralón a la vivienda de los vecinos por TM SRL.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$968,00.- (Pesos Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000037 a favor de TM SRL con CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 N° 602 de Dina Huapi en concepto de flete desde el Corralón Municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 044/HAC/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Capítulo II Artículos 13, 30, 40.-

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. Olga Rivas y el Sr. Sergio Clobaz según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

La Nota de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que la Carta Orgánica en su Título Primero "Declaraciones y Derechos" Capítulo II "Derechos Generales" Art. 13 "De la Salud" dice: **"Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción"** que en su Art. 30 "De las personas con Discapacidad" dice:

"El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad" y que en su Art. 40 "Derechos y deberes no enumerados – operatividad" dice: **"Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica, son de aplicación operativa inmediata, salvo cláusula expresa que indique su reglamentación. No pueden ser negados ni limitados por la omisión de su reglamentación. La enumeración de estos derechos y garantías no es entendida como negación de otros que se derivan de la forma democrática de gobierno y del principio de soberanía popular"**.-

Que el Informe Social detalla la realidad económica de los vecinos anteriormente mencionados, siendo de mayor preponderancia la situación de salud del Sr. Clobaz Sergio para lo cual necesita medicación para el tratamiento que debe realizarse, además de tener que afrontar con los gastos que demandan los servicios básicos públicos, como también alimentos y movilidad.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a entregar un subsidio por el importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Cts.) a favor de la Sra. Rivas Olga en concepto de Ayuda Social.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 045/HAC/2018

VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".-

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre- adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

1°) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-

2°) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3°) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de Obra.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$334.557,11.- (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 11/100 cts.) según factura B N° 0001-00000001 a favor de JARA S.R.L.,

CUIT 30-71537291-2, domiciliado en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de adelanto financiero según contrato administrativo de ejecución de Obra Pública.-

Artículo 2°) REFRENDA Refrenda la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 31 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 046/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$639,20.- (Pesos Seiscientos Treinta y Nueve con 20/100 cts.) según factura 0104-00105703 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de escuelas.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 31 de enero de 2018
RESOLUCIÓN N° 047/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que también dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que dada la urgencia del pedido y siendo que el proveedor habitual no contaba con el producto solicitado se decidió realizar la compra en Puelche S.A.C.I.F.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.022,37.- (Pesos Un Mil Veintidós con 37/100 cts.) según factura 0114-00053032 a favor de Puelche S.A.C.I.F., con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos

para refrigerio del personal y art de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 31 de enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 048/HAC/2018

VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de las familias de Lagos Alejandra, Gonzalez Sonia, Mansilla Mariana, Quintero, Pérez Roxana y Rodrigo Noelia según informes socios económicos efectuados por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que los vecinos arriba mencionados precisan ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Arcano S.R.L. proveedor local, cuenta con lo solicitado oportunamente y ha presentado el presupuesto más conveniente en comparación con otros proveedores.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.360,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 002-00002293 a favor de Arcano S.R.L. CUIT 30-71068986-1; con domicilio en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 31 de enero de 2018

RESOLUCIÓN Nº 049/HAC/2018

VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de la familia Quintero, según informe socio económico realizado por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal, abarcando familias de Dina Huapi y Niriuhau.

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva a cabo el área de Desarrollo Social.-

Que las líneas de ejecución son la prevención y asistencia ante la emergencia social, la Ejecución e implementación de políticas de promoción e inclusión social que consisten en:

- Asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.
- El Plan Calor que garantiza el acceso a leña y gas envasado en forma gratuita a familias que no cuentan con conexión a la red de gas natural
- Reuniones inter institucionales: es un espacio de diálogo donde autoridades de instituciones educativas, de salud y municipales establecen estrategias de intervención y abordaje para familias con riesgo social.-
- Plan Nacional de Salud Alimentaria
- Administración y distribución de insumos y materiales para las escuelas.-

Que los vecinos antes mencionados precisan ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, como lo es el techo y el baño para higiene personal.-

Que la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., cuenta con lo solicitado oportunamente para la contingencia presentada y es proveedora habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.585,70.- (Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 70/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-

00016950 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A., CUIT Nº 30-52851366-9, con domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de chapas para la reconstrucción de techo y terminación de baño.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Enero de 2018

RESOLUCION Nº 001/ TCyP /2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar trabajos de mantenimiento a la computadora de la Oficina de Informes Turísticos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura requiere dicho equipamiento para la labor diaria.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.300,00.- (Pesos Mil Trescientos 00/100) en concepto de pago a Orlando Guillermo Ariel, CUIT 23-25930744-9, por servicio técnico, según consta en factura N º 00019088.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 08 de Enero de 2018

RESOLUCION N º 002/TCyP/ 2018

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario el aporte de empresas privadas en concepto de publicidad.

Que resultó necesario designar un encargado de la venta de publicidad estática para la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.669,50.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100) a Bonfil Ariel Víctor CUIT 20 – 13936289 – 7 con domicilio en La Habana y Calle 2, Casa 29 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de comisión por ventas y cobranzas de espacios publicitarios en el predio de la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0002 - 000000133.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 16 de Enero de 2018
RESOLUCION Nº 003/ TCyP/2018
VISTO:

La realización del Festejo del Día de Reyes Magos.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que:” *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*”.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:” *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*”.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:” *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*”.

Que el Festejo por el Día de los Reyes Magos representa para Dina Huapi un evento cultural y social muy importante, en el que, junto con Bomberos Voluntarios de Dina Huapi y la Reina, Princesas y Miss Simpatía de la Estepa y el Sol, se recorren las plazas de la localidad entregando bolsas de golosinas a los niños

Que se requirió adquirir golosinas que fueron repartidas a todos los niños que se dieron cita en las plazas de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.602,64.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Dos con 64/100) a Puelche S. A. C. I. F. CUIT 30 - 53604819- 0., con domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de golosinas para el Festejo por el Día de Reyes Magos, según consta en factura N ° 000012772.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 19 de Enero de 2018
RESOLUCION N ° 004/TCyP/ 2018

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “Tamborena” cuenta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil con 00/100) a Fuentealba Saúl Ariel CUIT 20 – 31515286 – 1 con domicilio en

Albarracín 1146 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por show presentación de grupo "Tamborena" en la 3ra. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, según consta en factura 0001 - 0000104.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 19 de Enero de 2018
RESOLUCION Nº 005/ TCyP /2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar trabajos de mantenimiento en el sistema de conexión de Internet de la Oficina de Informes Turísticos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura requiere dicho equipamiento para la labor diaria.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$771,40.- (Pesos Setecientos Setenta y Uno con 40/100) en concepto de pago a Quasar Informática, CUIT 30 – 71035893 - 8, por servicio técnico, según consta en facturas N° 0005955 y 0006539.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 8 de enero de 2018
RESOLUCION Nº 001/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva,

tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que la actividad de la colonia municipal presento un notorio incremento en el número de participantes.

Que la pileta del Club Danés, es utilizada a diario debido a las diferentes actividades recreativas organizadas por los profesores de la colonia municipal.

Que es de suma importancia el mantenimiento de la pileta del club Danes para el correcto uso del mismo.

Que es necesario comprar insumos de acuerdo a lo establecido al convenio realizado entre el Club Danés y la Municipalidad de Dina Huapi

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ **5.808,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0007-00006571 y \$13.902,90 (Pesos Trece Mil Novecientos Dos con 90/100 Cts.) según factura B Nº 0007-00006552 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT Nº 20-04286356-5, con N.C. B Nº 0007-00000479 de \$5.527,20 (Pesos Cinco Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 Cts.) con domicilio en Bailey Willis 325 de la ciudad de Bariloche, por compra de insumos de pileta para la colonia municipal.**

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3º: De forma;

Dina Huapi, 19 de enero de 2018
RESOLUCION Nº 002/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El pedido por nota de la TAW (Tour Argentino de Windsurf).

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que el Windsurf es un deporte en constante crecimiento y los organizadores TAW cuentan con deportistas de alto nivel de distintos puntos de nuestro país.

Que en Dina Huapi el deporte está creciendo y en este sentido se fomenta todo tipo de actividad y eventos deportivos que lleven a nuestra ciudad al crecimiento turístico.

Que en Dina Huapi se realizó el campeonato argentino de Windsurf organizado por la TAW (Tour Argentino de Windsurf)

Que para el mismo evento apoyó la Municipalidad de Dina Huapi con el servicio de ambulancia para poder llevar a cabo dicha actividad.

Que la ambulancia es indispensable para este evento deportivo realizado en las costas del lago Nahuel Huapi por la cantidad de deportistas que llevan a cabo la disciplina del Windsurf.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0010-00000489 a favor de EMERGENCIA MEDICA PRIVADA SA CUIT Nº 30-70841939-3 con domicilio en 24 de septiembre 57 de la ciudad de San Carlos Bariloche, por el servicio de ambulancia para el evento**

deportivo de Windsurf realizado en las costas de Dina Huapi

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 19 de enero de 2018
RESOLUCION Nº 003/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que todos los años en el polideportivo municipal de Dina Huapi se hacen mejoras para poder embellecer el predio.

Que es necesario adquirir materiales para reparar el riego en el espacio verde del polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ **1.324,80 (Pesos Un Mil trescientos Veinticuatro con 80/100 Cts.) según factura B Nº 0002-00005136 a favor de BOCHATAY ANDREA VIVIANA CUIT Nº 27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de materiales para riego en el polideportivo**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 19 de enero de 2018
RESOLUCION Nº 004/ DEP /2.018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de desodorización en baños de varones para el uso cotidiano de las actividades municipal

Que para el mantenimiento de retretes en los baños de varones es necesario la contratación de un servicio especializado en higiene.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$**2.758,28 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 28/100) según factura Nº 0003-00001556 a favor de JUAN PABLO**

NAVARRO CUIT Nº 20-24860234-2, con domicilio en Beschedt 1730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por servicio de Desodorización de retretes en baños del polideportivo

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3°: De forma;

Dina Huapi, 19 de enero de 2018
RESOLUCION Nº 005/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que el Windsurf es un deporte en constante crecimiento y los organizadores TAW cuentan con deportistas de alto nivel de distintos puntos de nuestro país.

Que en Dina Huapi el deporte está creciendo y en este sentido se fomenta todo tipo de actividad y eventos deportivos que lleven a nuestra ciudad al crecimiento turístico.

Que en Dina Huapi se realizó el campeonato argentino de Windsurf organizado por la TAW (Tour Argentino de Windsurf)

Que para el mismo evento apoyó la Municipalidad de Dina Huapi con el servicio de ambulancia para poder llevar a cabo dicha actividad.

Que la ambulancia es indispensable para este evento deportivo realizado en las costas del lago Nahuel Huapi por la cantidad de deportistas que llevan a cabo la disciplina del Windsurf.

Que para los choferes y paramédicos que estuvieron presentes en dicho evento se presto servicio de bufete dado que estuvieron presentes en la competencia.

Que fue necesario el servicio de cocinero para brindar almuerzo y merienda para los días de actividad del personal de la ambulancia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ **2.708,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Ocho con 00/100 Cts.)** según factura B N° 0001-00000461 a favor de ODIERNA VERONICA CUIT N° 23-23614498-4 con domicilio en Av. Del Vado de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de almuerzo y merienda para el personal de ambulancia para el evento deportivo de Windsurf realizado en las costas de Dina Huapi

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 25 de enero de 2018
RESOLUCION N° 006/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad

Que en dicha colonia participan más de 260 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para los chicos y profesores se provee de remeras distintivas que identifiquen a la colonia municipal de Dina Huapi.

Que es necesario comprar remeras confeccionadas con el logo que representan a la municipalidad de Dina Huapi

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ **33.514,58 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Catorce con 58/100 Cts.)** según factura B N° 0006-00000017 a favor de VALEMART PATAGONIA S.R.L CUIT N° 30-71454648-8 con domicilio en Mitre 408 de la ciudad de San Carlos Bariloche, por el servicio de confección de remeras para la colonia municipal de Dina Huapi

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

DISPOSICIONES

Disposiciones de la Secretaria de GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS (GOSP) del mes de Diciembre-2017

- 01/12/2017 Disposición: 168/17/GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR LIBRE ESTACIONAMIENTO DOMINIO:AA314LQ, TIT: TORRECILLO JUAN JOSE DNI: 12.723.134; FIAT AY PALIO 326 ATRACTIVE, MOTOR 327°0552845764; CHASIS: 8AP196475H4172651CERTIF: ARG-02-0012723134-20131112-RIO-143.
- 01/12/2017 Disposición: 169/17/GOSP ALTA RENOVACION HABILITACION VEHICULAR; TIT. SALANI MIGUEL ALBERTO; DNI: 12.265.568; MARCA FIAT FIORINO CUBO 1.4 FURGONETA DOMINIO 000 01LX 1779 MOTOR: 10FSX16507975; CHASIS: ZFA225000D0293046.
- 04/12/2017 Disposición: 170/17/GOSP CERTIFICADO OBRAS PARTICULARE CUMPLIMIENTO DE CAMBIO DE DISPOSICION RELEV. OBRAS PARTICULARES EXPRESO SUR;; LAS GAVIOTAS 141, D.H. TIT: SAINT HILARIE NESTOR LUCIANO.; DNI: 14.466.717.
- 07/12/2017 Disposición: 171/17/GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL, "ORGANIZACIÓN DE SEGUROS DINA HUAPI", DESTINADO A VENTA DE SEGUROS GENERALES; TIT: MARTINEZ DANLOY CARLOS A., DNI: 16.854.130; LOS MAITENES 961, D.H.
- 07/12/2017 Disposición: 172/17/GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL, "ORGANIZACIÓN DE SEGUROS DINA HUAPI", DESTINADO A VENTA DE SEGUROS GENERALES Y VENTA DE DESARROLLOS URBANOS; TIT: MARTINEZ DANLOY CARLOS A., DNI: 16.854.130; ESTADOS UNIDOS 860 L.2, D.H.
- 07/12/2017 Disposición: 173/17/GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER "AUKA RENT A CAR" TIT: INTRIONI FEDERICO GABRIEL, DNI 34.019.552 DOMINIO: AB 849 EJ AÑO 2017, CHEVROLET 024-MODELO 700 ONIX JOY SP1.4NLS MT; MOTOR: GFK062299 CHASIS:93GKL48TOJG1G167842, CHASIS 9BD158276B6566496 PARA AGENCIA "BARI CAR" RENT A CAR.
- 13/12/2017 Disposición: 174/17/GOSP VIABILIDAD ANTEPROYECTO DE ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL Y LOCAL COMERCIAL /GASTRONOMICODE LOS SRES. FLAVIO BARBERIS Y RICARDO LOUTHER.

- 18/12/GOSP Disposición: 175/12/GOSP RENOVACION Y ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL "PIUQUE", DESTINADO A KIOSCO – TIENDA – LOTERIA Y QUINIELA ANEXO: BEB. ALCOHOLICAS, TITULAR CEVEY HUGO GUILLERMO; DNI: 14.245.454, DOMICILIO ESTADOS UNIDOS N° 316, DINA HUAPI.
- 18/12/2017 Disposición: 176/17/GOSP BAJA HABILITACION VEHICULAR TAXI 010, TIT.: MOLINA OMAR A. DNI: 22.841.738*, MARCA FIAT MODELO SIENA FIRE, DOMINIO MQE 395 AÑO 2013 – MOTOR31A20111409724 CHASIS: 8AP17216NE2273812.
- 18/12/2017 Disposición: 177/17/GOSP ALTA RENOVACION HABILITACION COMERCIAL " DENOMINADO BANCO PATAGONIA S.A. CUIT 30-50000661-3 DESTINADO A CENTRO DE ATENCION COMERCIALN , CANADA 77 LOAL 5, DINA HUAPI.
- 18/12/2017 Disposición: 178/17/GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL "VALHER" DESTINADO DESPENSA KIOSCO VENTA DE BEBIDAS ALCOLICAS LEÑA Y CARBON TIT: CALFULEO ANDREA VALERIA DNI: 27.436.548 DOMIC. AV. DEL VADO 390- D.H.
- 20/12/2017 Disposición: 179/17/GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL " T & R" TIT.: COCERES VICTOR RAMON DNI: 12.172.513 DESTINADO A: LIBRERÍA Y PAPELERIA DESCARTABLE; SITO EN AV. PERU N° 21 LOCAL 6, D.H.
- 20/12/2017 Disposición 180/17/GOSP HABILITACION VEHICULAR CAMBIO DE UNIDAD LICENCIA DE TAXI 010 TIT: MOLINA OMAR A. DNI: 22.241.738, MARCA CHEVROLET CLASSIC AÑO 2013 DOMINIO MXG 583 MOTOR T85171211 CHASIS 8AGSE1950ER15003
- 20/12/2017 Disposición 181/17/GOSP LIBRE ESTACIONAMIENTO, DOMINIO KIV 861 TITULAR CRETTON SOLIS EDUARDO, DNI: 92.243.118 CERTIFICADO DISCAPACIDAD: ARG-02-0092243-118-20170425-RIO 143 VTO. 25/04/2027 MARCA FORD; ECOSPORT 1.6 4X2 XL PLUS ; MOTOR: 12591C8690719 CHASIS 9BFZE55N3C8690719.-
- 22/12/2017 Disposición: 182/17/GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL "NOCETO HELADOS Y CAFÉ" DESTINADO A HELADERIA Y CAFETERIA ; TITULAR SRA.: CHACON MARIA VICTORIA DNI: 13.223.327, ESTADOS UNIDOS 394, DINA HUAPI.
- 22/12/2017 Disposición: 183/17/GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL "COCINA HOGAR" DINA MALEN PASTELERIAARTESANAL TIT: CRESEVIC ANDREA DNI: 24.124.201 DOMICILIO ECUADOR 301-DINA HUAPI.
- 22/12/2017 Disposición: 184/17/GOSP ALTA RENOVACION HABILITACION COMERCIAL "PREMIER" ACADEMIA DE DANZAS Y GIMNASIA TITULAR: RODRIGUEZ MARYLIN, DNI: 23.332.721, CHILE 380 DINA HUAPI.
- 22/12/2017 Disposición: 185/17/2017 GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO: LAVADERO DE ROPA – VENTA DE PERFUMES PARA ROPA DIFUSORES LAVADERO "D.H." TIT: JUAREZ CRISTIAN ANIBAL; DNI: 23.329.316 DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS 762, LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 26/12/2017 Disposición: 186/17/GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL LAVANDERIA DE ROPA Y VENTA DE ROPA LINEA BLANCA, DENOMINADO "DINA HUAPI", TIT: PAVON ANDREA ANAHI, DNI: 20.265.888, ESTADOS UNIDOS 762 LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 26/12/2017 Disposición: 187/17/GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL, AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER, "BARI CAR RENTA CAR", TIT: PAPADA MAURO DANIEL, DNI: 27.112.480, DOMICILIO LOS MAITENES 961, DINA HUAPI.
- 26/12/2017 Disposición: 188/17/ GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL, DESTINADO A ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, DENOMINADO: "TIERRAS ANDINAS PROPIEDADES", TIT: CRUZ GABRIELA ROSANA, DNI: 20.455.466, ESTADOS UNIDOS 860, LOCAL 4, DINA HUAPI.
- 26/12/2017 Disposición: 189/17/GOSP RENOVACION Y ANEXO DE RUBRO "GARRITAS", DESTINADO A: VENTA DE ALIMENTOS Y ACC. PARA MASCOTAS – FORRAJES Y ANEXA: VENTA DE CARBON Y LEÑA, TIT: CHUIGUAY JUSTO ADRIAN DNI: 26.019.674, C/CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, AV. DEL VADO 390-LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 27/12/2017 Disposición: 190/17/2017 ALTA HABILITACION COMERCIAL "ARCOIRIS", VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CONGELADOS – CONSERVAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, TIT: OLGUIN VIVIANA DNI: 20.595.452, AV. DEL VADO 390- LOCAL 1, DINA HUAPI.
- 29/12/2017 Disposición: 191/17/GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL LA ALDEA CLUB DE CAMPO, DESTINADO A SALON DE EVENTOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, RESTAURANT-PUB Y KIOSKO, TIT: LA ALDEA EVENTOS S.R.L., CUIT: 30-71585361-9, DOMICILIO: RUTA 23 KM 603, DINA HUAPI.

Disposiciones de la Secretaria de GOBIERNO(SGOB) del mes de **ENERO 2018**

- 03/01/2018 Disposición: 001/18/SGOB CAMBIO DE DNI: TITULAR HABILITACION COMERCIAL "WÜINMAN", DESTINADO A CASA DE ALQUILER USO TURISTICO; TITULAR SANTANA MORAGA FELIX RODRIGO; DNI: 92.518.567 CAMBIA A DNI: 19.050.128. DOMICILIO LAS MUTISIAS 235, DINA HUAPI.
- 04/01/2018 Disposición: 002/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL USO TURISTICO (2 – UNIDADES) DENOMINADO "DEPARTAMENTOS LIMAY"; TITULAR Sr: CORTES HUGO RAMON; DNI: 11.650.480 AV. PERU 138, DINA HUAPI.
- 04/01/2018 Disposición: 003/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR, " AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "RAICES PATAGONICAS RENTA CAR", TITULAR DEL VEHICULO: LUVERA ENZO LEANDRO., DNI:35.267.739; DOMINIO AC174CY – AÑO 2017; MARCA CHEVROLET MOD.: 701 ONIX JOY 5P 1.4 LS HT MOTOR GFK067247 CHASIS 9BGKL48TOJG190481.

- 10/01/2018 Disposición: 004/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL, ANEXO DE RUBRO DESTINADO A: CONFITERIA – RESTAURANT Y VENTA DE BEB. ALCOHOLICAS(13 MESAS); ANEXA (8 OCHO MESAS EXTERIOR) TIT: BAFFA MARIA SUSANA DNI: 16.752.593; PERU 21 LOCAL 1, DINA HUAPI.
- 15/01/2018 Disposición: 005/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL, DENOMINADO: FRIGVIRO “CARNICERIA Y VENTA DE VINOS”; TIT: CAGGIANO ANDREA E. DNI: DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS 340 , LOCALES 1 Y 2, DINA HUAPI.
- 15/01/2018 Disposición: 006/18/SGOB ALTA ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL “MILENIUM”, DESTINADO A: PELUQUERIA Y VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS Y PERFUMERIA: A ANEXAR: CENTRO DE ESTETICA (PEDICURIA – MASAJES Y DEPILACION), TITULAR CEVEY HUGO GUILLERMO; DNI: 14.245.454, DOMICILIO ESTADOS UNIDOS N° 316, DINA HUAPI.
- 16/01/2018 Disposición: 007/18/SGOB ALTA LIBRE ESTACIONAMIENTO, DOMINIO AC001YE TITULAR WILKINSON MARIA VICTORIA, DNI: 23.780.535 CERTIFICADO DISCAPACIDAD: ARG-01-00023780535-20160628-20260628.RIO 143 VTO. 26/06/2026 MARCA FORD; ECOSPORT 1.6 4X2 XL PLUS; MOTOR: 12591C8690719 CHASIS 9BFZE55N3C8690719.-
- 17/01/2018 Disposición: 008/01/2018 ALTA HABILITACION VEHICULAR,“ TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA FRUTAS Y VERDURAS RELATIVAMENTE PERECEDERAS: TIT.: ABURTO JOSE ISIDRO DNI: 11.581.157, DOMINIO: LVQ428 PEUGEOT AÑO: 2012; PARTNER CONFORT 1.4 FURGON MOTOR:10DBSW0011758; CHASIS: 8AEGCKFSCDG508644.
- 30/01/2018 Disposición: 009/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL “MARIA DE FATIMA” TIT: SPINELLI MABEL LUCIA; DNI. 20.544.484; destinado a VERDULERIA – FRUTERIA – VINERIA – ENCURTIDOS CARBON -LEÑA Y ALMACEN, DOMICILIADO EN : AV. PERU N° 55 LOCALES 4 Y 5 DINA HUAPI.
- 30/01/2018 Disposición: 010/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL “FATIMA” TIT: MARCELLINO NATALIA; DNI. 27.933.613; destinado a VERDULERIA – FRUTERIA –DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – CARBON Y LEÑA, DOMICILIADO EN: AV. PERU N° 55 LOCALES 4 Y 5 DINA HUAPI.
- 30/01/2018 Disposición: 011/18/SGOB BAJA HABILITACION VEHICULAR; AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA “ABEDUL RENT A CAR”, TITULAR DEL VEHICULO: OYOLA WILLIAMS CEFERINO, DNI:14.756.857; DOMINIO NXF106– AÑO 2014 MARCA RENAULT SENDERO MOTOR K7MF710Q141877 CHASIS 93YBSROFHDJ699324.
- 31/01/2018 Disposición: 012/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL “MARCELA GALLARDO ESTETICA”; DESTINADO A CENTRO DE ESTETICA (DEPILACION-BELLEZA DE PIES Y MANOS – MASAJES CON APARATOLOGIA) COSMETOLOGIA Y VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS; TIT. GALLARDO CLAUDIA MARCELA; DNI: 20.679.097; CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS N° 860 LOCAL E, DINA HUAPI.
- 31/01/2018 Disposición: 013/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL, CARNICERIA “CARLITOS”, DESTINADO A: CARICERIA Y VENTA DE POLLOS; TITULAR: ROLDAN SUSANA NOEMI; DNI: 5.017.829; DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS Y LOS NOGALES N° 8 21 LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 31/01/2018 Disposición: 014/18/SGOB RENOVACION Y BAJA DE RUBRO: CARNICERIA; “MERCADITO FALUCHO”, DESTINADO A: VENTA DE FRUTERIA – VERDULERIA – DESPENSA -VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - CARBON Y LEÑA, TITULAR: SANDOVAL ENRIQUE OSVALDO; DNI: 14.519.564; ESTADOS UNIDOS N°368, DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
7385	1	02/01/2018	PEEACP	10192 - OLVAR FABIAN CARLOS		28.131,00
7386	2	02/01/2018	PEEACP	10295 - Luz María Feldman Rosa		28.131,00
7388	3	03/01/2018	PEEACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		7.441,27
7392	6	03/01/2018	PEEACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo		25.493,74
7391	5	03/01/2018	PEEACP	10118 - ARTEGNA S.A.		1.008.321,02
7390	4	03/01/2018	PEEACP	10624 - Odierna Veronica Lorena		3.500,00
7407	8	05/01/2018	PEEACP	10525 - Rafael Ruano		14.400,00
7408	9	05/01/2018	PEEACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		3.420,00
7409	10	05/01/2018	PEEACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		2.850,00
7410	11	05/01/2018	PEEACP	10365 - Maria Sol Gutierrez		2.850,00
7419	20	05/01/2018	PEEACP	10626 - Asociacion Bomberos Voluntarios SMA		1.950,00
7412	13	05/01/2018	PEEACP	10105 - Chludil Maximo Claudio		3.496,00
7417	18	05/01/2018	PEEACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo		1.504,00
7418	19	05/01/2018	PEEACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		7.657,60

7411	12	05/01/2018	PEEACP	10411 - Walter Eggers	24.000,00
7428	22	10/01/2018	PEEACP	10612 - Alonso Carlos Alberto	32.500,00
7451	39	10/01/2018	PEEACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	5.000,00
7433	24	10/01/2018	PEEACP	10347 - TREMEN S.R.L.	19.418,69
7434	25	10/01/2018	PEEACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	13.449,94
7435	26	10/01/2018	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	14.570,00
7436	27	10/01/2018	PEEACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL	11.494,83
7438	28	10/01/2018	PEEACP	10120 - Lujan Gustavo	11.500,00
7440	29	10/01/2018	PEEACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.428,70
7441	30	10/01/2018	PEEACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	1.165,00
7442	31	10/01/2018	PEEACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	4.166,87
7444	32	10/01/2018	PEEACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	15.000,00
7445	33	10/01/2018	PEEACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	7.121,84
7446	34	10/01/2018	PEEACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	2.800,00
7447	35	10/01/2018	PEEACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	1.064,80
7448	36	10/01/2018	PEEACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	2.630,54
7449	37	10/01/2018	PEEACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	950,00
7450	38	10/01/2018	PEEACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	1.200,00
7430	23	10/01/2018	PEEACP	10087 - Kibysh Viktor	15.500,00
7457	45	11/01/2018	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	33.405,27
7452	40	11/01/2018	PEEACP	10074 - TM S.R.L.	54.450,00
7453	41	11/01/2018	PEEACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	1.945,34
7454	42	11/01/2018	PEEACP	10503 - Rodriguez Marylin Alejandra	3.500,00
7455	43	11/01/2018	PEEACP	10080 - Bonfil Ariel Victor	15.669,50
7461	49	11/01/2018	PEEACP	10625 - Saint Hilaire Nestor Luciano	3.250,00
7458	46	11/01/2018	PEEACP	10564 - Leuful Martin Fernando	10.000,00
7459	47	11/01/2018	PEEACP	10009 - CAMUZZI	1.337,15
7456	44	11/01/2018	PEEACP	10627 - Franco Allende	8.500,00
7468	55	12/01/2018	PEEACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	162.467,46
7486	59	16/01/2018	PEEACP	10459 - Mardones Juan Pablo	2.400,00
7487	60	16/01/2018	PEEACP	10579 - Perrotta Hugo Damian	9.000,00
7488	61	16/01/2018	PEEACP	10513 - Gonzalez Gabriel Julian	12.900,00
7490	63	16/01/2018	PEEACP	10193 - Luquez María Isabel	2.280,00
7491	64	16/01/2018	PEEACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	1.710,00
7492	65	16/01/2018	PEEACP	10094 - Trebino Molteni Martin Juan	78.837,50
7489	62	16/01/2018	PEEACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	1.710,00
7511	83	22/01/2018	PEEACP	10161 - ANUAR ALIZ	5.800,00
7576	89	24/01/2018	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	25.919,99
7575	88	24/01/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	5.808,00
7573	86	24/01/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Angulo's Team	3.000,00
7584	97	24/01/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	19.710,90
7585	98	24/01/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	2.148,96
7588	101	24/01/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	923,32
7589	102	24/01/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	5.602,64
7574	87	24/01/2018	PEEACP	10223 - Ruben Martinez	6.108,83
7577	90	24/01/2018	PEEACP	10630 - Inntec Aberturas S.A.	81.445,00
7578	91	24/01/2018	PEEACP	10639 - Mercado de la Estepa Quimey Piuke	1.600,00
7579	92	24/01/2018	PEEACP	10041 - CORREO ARGENTINO	3.840,00
7587	100	24/01/2018	PEEACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	7.486,66
7581	94	24/01/2018	PEEACP	10416 - Moreschi Renato Franco	10.560,00

7582	95	24/01/2018	PEEACP	10565 - Castro Diego Ricardo	1.890,00
7586	99	24/01/2018	PEEACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	9.909,90
7580	93	24/01/2018	PEEACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.500,00
7626	118	25/01/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.758,28
7625	117	25/01/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	2.310,33
7624	116	25/01/2018	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	1.723,80
7620	112	25/01/2018	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	2.708,00
7627	119	25/01/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	13.000,00
7665	135	25/01/2018	PPGACP	10113 - ÑIRE S.R.L.	2.553,10
7664	134	25/01/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	968,00
7662	132	25/01/2018	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	8.400,00
7633	125	25/01/2018	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	2.900,00
7628	120	25/01/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
7629	121	25/01/2018	PPGACP	10626 - Asociacion Bomberos Voluntarios SMA	1.950,00
7631	123	25/01/2018	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	22.233,23
7632	124	25/01/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	188.325,90
7616	109	25/01/2018	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	9.672,40
7618	110	25/01/2018	PEEACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	15.609,00
7619	111	25/01/2018	PEEACP	10459 - Mardones Juan Pablo	16.000,00
7621	113	25/01/2018	PEEACP	10097 - QUASAR INFORMATICA S.A.	771,40
7622	114	25/01/2018	PEEACP	10641 - Saul Ariel Fuentealba	12.000,00
7663	133	25/01/2018	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	56.880,00
7635	126	25/01/2018	PEEACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	1.035,94
7640	127	25/01/2018	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	615,00
7646	128	25/01/2018	PEEACP	10205 - REZNICK Juan Carlos	10.869,00
7661	131	25/01/2018	PEEACP	10437 - Pintureria Argentina SH	48.129,00
7630	122	25/01/2018	PEEACP	10347 - TREMEN S.R.L.	8.865,69
7666	136	26/01/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Rivas Olga	3.000,00
7682	151	30/01/2018	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa	31.677,00
7681	150	30/01/2018	PPGACP	10550 - Jara SRL	334.557,11
7680	149	30/01/2018	PEEACP	10631 - Carcamo Emilio Oscar	2.050,00
7683	152	31/01/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Angulo's Team	1.500,00

Total Reporte

2.727.785,44

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Insumos de Limpieza" período Julio- Septiembre 2017, por un importe de PESOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON 63/00 (\$ 41,021,63) -----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 23 días del mes Enero del 2018, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento y Sanitización" período Julio- Septiembre 2017, por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 67 /00 (\$ 239,370,67) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 23 días del mes DeNERO del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

VARIOS